

contra la resolución de la Dirección Provincial (sic) de la Consejería de Sevilla de 23 de septiembre de 1987, declaramos.

En virtud de la delegación de competencias, por Orden de 3 de marzo de 1992, del Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda, y de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada Sentencia, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 1 de junio de 1992.- El Viceconsejero, José Salgueiro Carmana.

**CORRECCION de error de la Orden de 11 de mayo de 1992, por la que se regula la concesión de subvenciones para la ejecución de Programas Contables e Informatización de la Gestión e Inspección Tributaria de las Entidades Locales Andaluzas para 1992. (BOJA núm. 41, de 16.5.92).**

Advertido error en el texto remitido para su publicación, a continuación se transcribe la oportuna rectificación:

En la página 2831, columna 1ª, línea 63, donde dice: "...ciaria," debe decir: "...ciaria, a las que se adjuntará certificación del funcionario competente, de la total realización del programa subvencionado.

La certificación referida al número de asiento contable será expedida una vez hayan sido presentadas la facturas acreditativas de la realización de la inversión y se haya procedido al abono de la subvención."

Sevilla, 8 de junio de 1992

**CORRECCION de erratas de la Orden de 11 de mayo de 1992, por la que se regula la concesión de subvenciones para la ejecución de Programas Contables e Informatización de la Gestión e Inspección Tributaria de las Entidades Locales Andaluzas para 1992. (BOJA núm. 41, de 16.5.92).**

Advertidas erratas en el texto publicado de la referida disposición, a continuación se transcriben las oportunas rectificaciones:

En la página 2830, columna segunda, línea 21, donde dice: "...18º de la Ley 3/1881,...", debe decir: "...18º de la Ley 3/1991,..."

En la misma página y columna, línea 46, donde dice: "De 2.500.000 ptas. para municipios de más de 20.000 a...", debe decir: "De 2.500.000 ptas. para municipios de más de 5.000 a..."

En la misma página y columna, línea 48, donde dice: "De 5.000.000 ptas. para municipios de más de 2.000 habi-...", debe decir: "De 5.000.000 ptas. para municipios de más de 20.000 habi-..."

En la página 2831, columna 1ª, líneas 64 y 65, donde dice: "Décimo. Obligaciones de la Entidad Local beneficiaria de la subvención ", debe decir: "Décimo. Obligaciones de la Entidad Local beneficiaria".

En la misma página y columna, entre las líneas 65 y 66, debe intercalarse, por haberse omitido: "Son obligaciones de la Entidad Local beneficiaria de la subvención:".

**CORRECCION de errata de la Orden de 27 de mayo de 1992, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Campotéjar (Granada). (BOJA núm. 48, de 1.6.92).**

Advertida errata en el texto publicado de la citada Orden, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el título de la Orden citada, página 3.350, columna 2ª, línea 32, donde dice: "...tarifas de agua potable de Campotéjar (Sevilla).", debe decir: "...tarifas de agua potable de Campotéjar (Granada).".

Sevilla, 11 de junio de 1992

**CORRECCION de erratas de la Resolución de 15 de mayo de 1992, por la que se hace pública la composición definitiva del jurado calificador de los Premios Andalucía 1992 de Economía y Hacienda Autonómica. (BOJA núm. 45, de 26.5.92).**

Advertidas erratas en el texto publicado de la Resolución anteriormente citada, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

- Página 3036, 1ª columna, línea 52, donde dice: "Ilmo. Sr. D. Serrano Gálvez"; debe decir: "Ilmo. Sr. D. Antonio Serrano Gálvez".

- Página 3.036, 2ª columna, línea 19, donde dice: "Secretatio": debe decir: "Secretario:".

## CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

**ORDEN de 10 de junio de 1992, por la que se delegan en las Comisiones Provinciales de Urbanismo de Andalucía, la facultad de aprobación definitiva de los Programas de Actuación Urbanística de determinados municipios.**

Ilmos. Sres.:

Contrastada la experiencia positiva que ha supuesto la delegación de facultades, como medio de agilización en la tramitación de determinados expedientes en órganos periféricos de la Administración Autónoma Andaluza, así como el reconocimiento de las Comisiones Provinciales de Urbanismo como sede colegiada adecuada, por su composición, para el conocimiento de la problemática urbanística municipal es por lo que se estima conveniente dictar la presente Orden.

En virtud de lo previsto en el art. 208.2 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana y art. 3.1 del Decreto 194/83, de 21 de septiembre, por el que se regula el ejercicio por los órganos urbanísticos de la Junta de Andalucía de las competencias en materia de urbanismo, esta Consejería haciendo uso de la facultad que contempla la Disposición Final Tercera del mencionado Decreto, y a propuesta del Director General de Urbanismo, ha tenido a bien disponer:

Primero. Se delega en las Comisiones Provinciales de Urbanismo la facultad de aprobación definitiva de los Programas de Actuación Urbanística de capitales de provincia y municipios de más de 50.000 habitantes o que afecten a más de un término municipal.

Segundo. El plazo de esta delegación será de dos años y en los acuerdos que se adopten en base a ella se hará constar esta circunstancia.

Tercero. Las resoluciones que se acuerden en el ejercicio de las competencias que se delegan en la presente Orden, pone fin a la vía administrativa en los mismos casos y términos que corresponden al órgano delegante.

Cuarto. El titular de la Consejería podrá revocar en cualquier momento la delegación de competencias contenida en esta Orden, sin perjuicio de que pueda recabar el conocimiento y resolución de cualquier asunto comprendido en ella.

Quinto. En los actos, resoluciones y acuerdos que se adopten en virtud de esta delegación se hará constar expresamente tal circunstancia.

Sexto. Por el Viceconsejero se dictarán las disposiciones necesarias para la ejecución, desarrollo y cumplimiento de la presente Orden que entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lo que comunica a VV.II. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 10 de junio de 1992

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS  
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Seres. Viceconsejero, Secretaría General Técnico, Director General de Urbanismo y Delegados Provinciales de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

## CONSEJERIA DE TRABAJO

*RESOLUCION de 27 de mayo de 1992, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la relación de subvenciones que se citan.*

Esta Delegación Provincial de conformidad con lo establecido en el art. 18.5 de la Ley 3/91, de 28 de diciembre, Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para 1992, ha resuelto hacer público la siguiente relación de subvenciones concedidas al amparo del Decreto 400/90, de 27 de noviembre, de la Consejería de Presidencia por la que se crea el «Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía».

Expte.: PS.F.GR. 4/92 Fondo de Promoción de Empleo 7.392.000 ptas.  
Expte.: PS.F.GR. 5/92 Fondo de Promoción de Empleo 7.560.000 ptas.  
Expte.: PS.F.GR. 6/92 Fondo de Promoción de Empleo 6.420.000 ptas.

Granada, 4 de junio de 1992.— El Delegado, José Antonio Pérez de Rueda.

*RESOLUCION de 1 de junio de 1992, de la Delegación Provincial de Granada, concediendo subvención a los Ayuntamientos que se citan, para la contratación de jóvenes menores de 25 años de edad—Andalucía Joven.*

Los subvenciones concedidas por resoluciones de esta Delegación para el Programa de Andalucía Joven, a contratar ineludiblemente antes del 31 de diciembre de 1992 entre jóvenes trabajadores desempleados que reúnan los requisitos exigidos por el art. 3 del Decreto 3/92 de 14 de enero (BOE de 15.1.92).

Expd. AJ-2/92-GR. Ayuntam. de Maracena	7.093.920
Expd. AJ-3/92-GR. Ayuntam. de Vélez de Benaudalla	5.958.042
Expd. AJ-7/92-GR. Ayuntam. de Almuñécar	11.222.550
Expd. AJ-9/92-GR. Excm. Diputación de Granada	13.933.230
Expd. AJ-10/92-GR. Ayuntam. de Loja	20.616.624
Expd. AJ-11/92-GR. Ayuntam. de Boza	20.251.026
Expd. AJ-12/92-GR. Ayuntam. de Alhama de Granada	7.041.954
Expd. AJ-13/92-GR. Ayuntam. de Guadix	20.900.088
Expd. AJ-14/92-GR. Ayuntam. de Dúrcal	2.444.868
Expd. AJ-17/92-GR. Ayuntam. de Santa Fe	5.077.470
Expd. AJ-22/92-GR. Ayuntam. de Motril	22.298.862
Expd. AJ-24/92-GR. Ayuntam. de Granada	68.466.744
Expd. AJ-25/92-GR. Ayuntam. de Pinos Puente	5.770.308
Expd. AJ-26/92-GR. Ayuntam. de Albolote	3.824.040
Expd. AJ-27/92-GR. Ayuntam. de Arenas del Rey	2.466.222
Expd. AJ-34/92-GR. Ayuntam. de Castillejar	3.740.850

Granada, 1 de junio de 1992.— El Delegado Provincial, José Antonio Pérez de Rueda.

## CONSEJERIA DE SALUD

*ORDEN de 3 de junio de 1992, por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-*

*Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 2835/89, interpuesta por don Ricardo Jiménez Díaz y otros.*

En el recurso contencioso-administrativo núm. 2835/89 interpuesto por D. Ricardo Jiménez Díaz contra la Orden de 12 de mayo de 1989, de la Consejería de Salud y Servicios Sociales, por la que se resuelve con carácter definitivo el concurso de traslado en el Cuerpo de Farmacéuticos Titulares, la Sala de lo Contencioso Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía ha dictado sentencia con fecha 11 de diciembre de 1991, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Desestimamos el recurso interpuesto por D. Ricardo Jiménez Díaz, D<sup>o</sup> Trinidad Fernández Sarmiento y D. Diego Martínez Sarmiento contra la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Andalucía, y en consecuencia, ratificamos y certificamos las resoluciones impugnadas, que son ajustadas al ordenamiento jurídico, sin condena en cuanto al pago de las costas causadas».

En su virtud, esta Consejería, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/85, de 1 de julio, del Poder Judicial y 103 y siguientes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el BOJA, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la expresada Sentencia.

Sevilla, 3 de junio de 1992

JOSE LUIS GARCIA DE ARBOLEYA Y TORNERO  
Consejero de Salud

*RESOLUCION de 8 de junio de 1992, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se declara la lesividad del acto de reingreso provisional al servicio activo de don Leoncio González Sierra, en la plaza de Médico Ayudante ORL, existente en el Centro de Especialidades Esperanza Macarena, de Sevilla.*

La Resolución de 20 de diciembre de 1991, de la Gerencia Provincial de Sevilla del Servicio Andaluz de Salud resuelve el reingreso de D. Leoncio González Sierra, a la sazón personal estatutario con la categoría de Médico Ayudante de Otorrinolaringología, en la plaza de Médico Ayudante ORL existente en el Centro de Especialidades «Virgen Macarena» de Sevilla.

La Resolución de la Dirección Gerencia del S.A.S. de 2 de diciembre de 1991, por la que se regula el reingreso provisional del personal estatutario al servicio activo en plazas básicas de los centros asistenciales del Organismo, remite para el personal que se encuentra en situación de excedencia en plazas de Especialistas de Cupo de la Correspondiente Área Hospitalaria, a lo estipulado en la regulación de la Orden de 4 de mayo de 1990, por la que se declaran las plantillas orgánicas de diferentes centros de destino de Áreas Hospitalarias del S.A.S. La mencionada Orden establece la posibilidad de reingresar, cumplidos los requisitos que para ello fija el correspondiente Estatuto Jurídico, en puesto vacante de las Unidades de Asistencia Especializada, preferentemente de la misma localidad.

Asimismo, y como desarrollo de la Ley 8/86 de 6 de mayo que plasma el nuevo modelo sanitario diseñado para la Comunidad Autónoma Andaluza, la Orden de 5 de abril de 1990 en la que se establece el régimen funcional de las plantillas de los Centros Asistenciales del S.A.S. especifica en su contenido la estructura funcional de las plantillas de áreas hospitalarias dentro de la cual no se menciona en modo alguno la categoría/cargo de Médico Ayudante ORL que es la asignatura en reingreso provisional a D. Leoncio González Sierra.

En consecuencia con el mencionado nombramiento en la plaza de Médico Ayudante ORL por reingreso provisional del mencionado facultativo se produce una contradicción abierta con los nuevos principios de la reforma sanitaria que genera además una notoria infracción del ordenamiento jurídico representado por las disposiciones anteriormente señaladas.

A la vista de lo que antecede esta Dirección General de personal en virtud de lo previsto en los artículos 110 de la Ley de Procedimiento Administrativo y 56 de la ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.